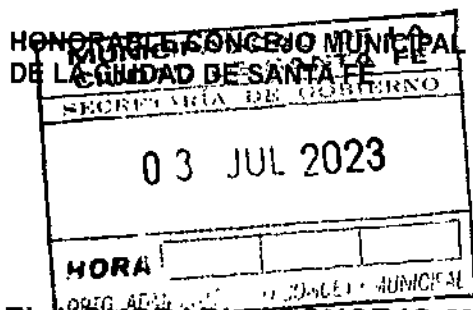




ORDENANZA N° 12885

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Créase el Programa Santa Fe Cómo Vamos como procedimiento de construcción de indicadores de la Ciudad de Santa Fe, el cual estará integrado por la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz y la Bolsa de Comercio de Santa Fe.

Art. 2º: El Programa Santa Fe Cómo Vamos tendrá entre sus objetivos:

- Generar información sobre las dimensiones sociales, económicas, ambientales, gubernamentales, entre otras, a los fines de realizar una evaluación de la calidad de vida de las personas que residen en la Ciudad.
- Promover que la construcción, seguimiento y evaluación de indicadores sea colaborativo y compartido con la sociedad civil.
- Identificar áreas de vacancia de información en las diferentes dimensiones y trabajar en la generación de indicadores.
- El seguimiento de las políticas públicas implementadas.

Art. 3º: Autoridad de aplicación. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza. La Dirección de Estadísticas e Investigaciones Sociales y Económicas dependerá de la autoridad de aplicación designada.

Art. 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios a los fines de integrar al Santa Fe Cómo Vamos a la Universidad Nacional del Litoral, Universidad Católica de Santa Fe, Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional, al Ente de Coordinación del Área

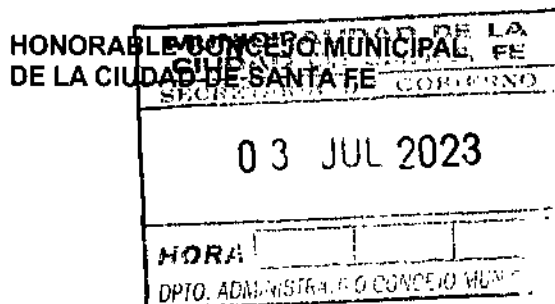
MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Año 2023 - 450º Aniversario de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz
150º Aniversario del Honorable Concejo Municipal - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz





ORDENANZA Nº 12885

Metropolitana Santa Fe (ECAM) y a toda institución que trabaje en referencia a la temática.

Art. 5º: Consejo Asesor. El Programa será implementado a través de un Consejo Asesor que estará constituido por tres (3) coordinadores designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, tres (3) coordinadores designados por la Bolsa de Comercio y dos (2) representantes, titular y suplente, de cada institución que siendo invitada a participar haya aceptado y designado integrantes.

Los Coordinadores del Consejo Asesor acordarán los roles, funciones y responsabilidades de cada una de las partes en lo referido a recolección y procesamiento de la información, elaboración de diagnósticos, publicación de resultados y en todo otro aspecto relativo a la organización y funcionamiento.

Esta información formará parte de la agenda anual de trabajo que será establecida en la primera reunión anual del Consejo Asesor.

Art. 6º: Equipo Técnico. El Programa contará con un equipo técnico cuya conformación será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Bolsa de Comercio de Santa Fe y estará dirigido en conjunto por un coordinador de cada una de las partes.

Art. 7º: Fuentes de información. Las fuentes de información que deberán ser consultadas serán las provenientes de dependencias y organismos públicos estatales, institutos de estadísticas, universidades, cámaras y asociaciones que nucleen sectores empresariales y colegios profesionales, entre otros.

Art. 8º: La información recopilada y generada podrá abarcar los siguientes aspectos: demográficos; salud; educación; vivienda y hábitat; obras públicas; servicios públicos; ambiente; gestión de riesgos; movilidad urbana; actividad económica, producción y empleo; seguridad ciudadana;



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Año 2023 - 450º Aniversario de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz
150º Aniversario del Honorable Concejo Municipal - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA Nº 12885

finanzas públicas; gobernanza y calidad institucional entre otros que se consideren relevantes.

Art. 9º: El Programa podrá producir estudios sociales y relevamientos de percepción pública sobre la Ciudad y el Municipio, orientados al seguimiento de proyectos estratégicos y evaluación de la gestión.

Art. 10º: Difusión. Los resultados e informes obtenidos serán publicados y difundidos anualmente. El Departamento Ejecutivo Municipal y la Bolsa de Comercio de Santa Fe, dispondrán de un espacio en sus portales web para la publicación de los mismos, entre otras formas de publicidad que consideren conducentes al objetivo de la presente y que impliquen reducción del uso de papel.

Las partes también deberán dar difusión de datos sin procesar, a los fines de incentivar la participación de nuevos actores en el programa, incluyendo a la ciudadanía en general.

Art. 11º: Los costos que demande la ejecución de la presente, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 23 de junio de 2023.-



MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal



LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
03 JUL 2023	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO	

Expte. DE-0855-01795011-4 (NI) adjunto CO-0062-01778761-5 (PC)

PROMULGADA POR DECRETO N°: Tolita
FECHA: 17-07-23
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL